

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2611 "COMBUSTIBLE" (ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ÁREAS DEL ÓRGANO CENTRAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33** (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.) asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66** (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.).
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado,

la cantidad de \$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se comunica a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de \$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)
- VII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave IEE/DA/CA-005/2024, con la finalidad de atender los requerimientos de combustible para el desempeño de las actividades Institucionales de las áreas del Órgano Central y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 2611 "COMBUSTIBLE" (ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ÁREAS DEL ÓRGANO CENTRAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO), por la cantidad de \$6,120,000.00 (seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro celebrada el día seis de febrero de la referida anualidad, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56 fracción III, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura CA/AC-009/2024, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional identificada con la nomenclatura LPN-IEE-001/2024, relativa a la contratación del servicio de suministro de combustible para el desempeño de las actividades institucionales de las áreas del Órgano Central y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, no se inscribieron por lo menos tres licitantes necesarios para llevar a cabo dicha licitación.
- IX. Con fundamento en el artículo 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas, una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité así lo considera procedente.

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracción VII y X; 33 párrafo segundo, y 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracción VII y X; 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando un procedimiento de adjudicación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación en el que se expresaran el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil

veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II y XI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, El Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

Por lo anterior, dada la urgencia y necesidad de disponer del suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral invitó a presentar un propuesta técnica y económica a empresas y/o proveedores que contaran con el giro requerido para llevar la adquisición objeto del presente procedimiento, siendo las

siguientes: "EDENRED MEXICO" S.A DE C.V., "TOKA INTERNACIONAL" S.A.P.I. DE C.V. Y "PREVISIÓN DEL TRABAJO" S.A. DE C. V., presentando propuestas las dos últimas señaladas.

Después de la revisión y análisis de dichas propuestas, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, la adjudicación de manera directa del servicio de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas, para el desempeño de las actividades institucionales de las áreas del Órgano Central y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado, a la persona moral denominada "PREVISIÓN DEL TRABAJO" S.A. DE C.V., toda vez que fue la única empresa en cubrir todas las especificaciones requeridas por este Organismo Electoral, al momento de presentar su propuesta técnica y económica.

Lo anterior se justifica dado que, la persona moral "PREVISIÓN DEL TRABAJO" S. A DE C. V., acredita la experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos para la prestación solicitada, garantizando así la optimización en la ejecución del suministro, ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana para otorgar el servicio que se le requiere; aseverando de esta forma, que este Instituto Electoral obtenga la satisfacción de sus necesidades, en tiempo y de manera eficiente, para cumplir con los fines institucionales establecidos. En esa tesitura, y conforme a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento, se justifica la idoneidad de la persona moral en comento para la óptima prestación del servicio, conforme a las condiciones técnico-operativas que debe reunir.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 30 fracción IV; 31; 32 fracción VII y X; 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación referente al servicio de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas para el desempeño de las actividades institucionales de las áreas del Órgano Central y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado; atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona moral; "PREVISIÓN DEL TRABAJO" S.A DE C.V, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse las hipótesis contempladas en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha Normatividad, mismas que establecen:

"ARTICULO 32...

I. (...); al

VI. (...);

VII. *Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;*

VIII. (...); al

XI. (...);

X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a Consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto".*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que la adquisición cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el dictamen justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo a la persona moral "PREVISIÓN DEL TRABAJO" S.A. DE C.V., excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional. Por lo tanto, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa, mediante dictamen justificativo de excepción a la Licitación Pública, mismo que corre agregado al presente, relativo al servicio de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas para el desempeño de las actividades institucionales de las áreas del Órgano Central y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado, a la persona moral **"PREVISIÓN DEL TRABAJO" S.A. DE C.V.** en términos del considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ